



NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE 2010  
(Cifras expresadas en miles de pesos)

**1. Constitución y actividad de la Sociedad**

Empresa Distribuidora Sur S.A. (Edesur o la Sociedad) fue constituida el 21 de julio de 1992 en relación con el proceso de privatización y concesión de la actividad de distribución y comercialización de energía a cargo de Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S.A. (Segba S.A.).

Por una Licitación Pública Internacional el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) adjudicó el 51% del paquete accionario de Edesur, representado por las acciones Clase "A", a la oferta presentada por Distrilec Inversora S.A., firmándose el contrato de transferencia el 6 de agosto de 1992.

El 1º de septiembre de 1992 se iniciaron las actividades de Edesur dentro del área de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Gran Buenos Aires (zona sur) que determina el correspondiente Contrato de Concesión.

La Sociedad tiene la prestación en forma exclusiva del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del área de concesión para todos los usuarios que no tengan la facultad de abastecerse en el Mercado Eléctrico Mayorista (M.E.M.), debiendo satisfacer toda demanda de suministro que se le solicite y dar libre acceso a sus instalaciones a todos los agentes del M.E.M. que así lo requieran.

**2. Bases de presentación de los estados contables**

Los estados contables han sido preparados de acuerdo con las disposiciones de la ley de sociedades comerciales, las normas de la Comisión Nacional de Valores (C.N.V.), y las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los principales criterios contables aplicados fueron los siguientes:

**1. Consideración de los efectos de la inflación:**

Los estados contables reconocen los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda en forma integral hasta el 31 de agosto de 1995, mediante la aplicación del método de reexpresión en moneda constante establecido por la RT N° 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.). A partir del 1º de septiembre de 1995, de acuerdo con lo estipulado por la Resolución General N° 368 de la C.N.V., la Sociedad discontinuó la aplicación del método manteniendo las reexpresiones registradas hasta dicha fecha.

Con fecha 25 de julio de 2002 la C.N.V. aprobó la Resolución General N° 415 que estableció la reanudación del ajuste por inflación establecido en la RT N° 6 de la F.A.C.P.C.E. a partir del 1º de enero de 2002, y admitía que las mediciones contables reexpresadas por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda hasta la interrupción de los ajustes indicados en el párrafo anterior, como las que tuvieran fecha de origen en el ejercicio de estabilidad, se consideraran reexpresadas en moneda del 31 de diciembre de 2001. Este criterio fue aplicado hasta el 28 de febrero de 2003. En cumplimiento de la Resolución General N° 441 de la C.N.V., a partir del 1º de marzo de 2003 se ha discontinuado, a todos los efectos, la aplicación del método de reexpresión de estados contables en moneda homogénea establecido por la RT N° 6.

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 11/02/2011  
SIBILLE  
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA Tº 2 Fº 6

ARIEL S. EISENSTEIN  
SOCIO  
CONTADOR PUBLICO U.B.A.  
CPCECABA Tº 217 - Fº 185

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 11/02/2011

CLAUDIO N. VAZQUEZ  
Por COMISION FISCALIZADORA

RIGOBERTO MEJÍA ARAVENA  
DIRECTOR



*II. Criterios de exposición y valuación:*

Los estados contables se presentan de acuerdo con los criterios de exposición establecidos por las resoluciones técnicas de la F.A.C.P.C.E.

Los principales criterios de valuación seguidos en la confección de los estados contables se detallan a continuación:

a) Caja y bancos, otros créditos y pasivos:

- En moneda nacional: a su valor nominal más, de corresponder, los intereses devengados al cierre del ejercicio.

- En moneda extranjera: a su valor nominal en moneda extranjera más, de corresponder, los intereses devengados al cierre del ejercicio, convertidos a los tipos de cambio vigentes al cierre del ejercicio para la liquidación de estas operaciones.

Los saldos por cobrar o por pagar han sido valuados a su valor descontado en la medida que el efecto fuera significativo. El efecto en resultados del descuento de saldos por cobrar se expone en la línea "Resultado valor actual créditos" del rubro Resultados financieros y por tenencia.

b) Créditos por servicios:

A su valor actual. Incluye los servicios facturados y no cobrados y aquellos devengados y no facturados a la fecha de cierre del ejercicio. Los servicios devengados y no facturados fueron determinados en función a estimaciones, series históricas de datos reales y facturaciones posteriores al cierre del ejercicio. El monto total de los créditos por servicios se encuentra neto de una previsión para deudores de dudoso cobro, la cual se basa en estimaciones de cobro realizadas por la Sociedad.

c) Inversiones:

Colocaciones a plazo: A su valor nominal más los intereses devengados al cierre del ejercicio. Los saldos en moneda extranjera han sido convertidos a los tipos de cambio vigentes al cierre del ejercicio para la liquidación de estas operaciones.

Inversión en títulos públicos: A su valor de cotización al cierre del ejercicio.

Participación en sociedad vinculada: La misma comprende la participación directa del 50% en el capital social de la Sociedad Anónima Centro de Movimiento de Energía (Sacme S.A.). Dicha inversión se valúa a su valor patrimonial proporcional, utilizándose para ello los últimos estados contables de Sacme S.A. disponibles al cierre del ejercicio.

d) Materiales y repuestos:

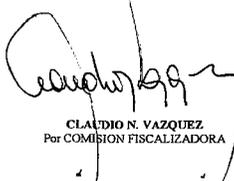
Los más significativos se valoraron a su costo de reposición a la fecha de cierre del ejercicio y el resto fue valuado a su costo de adquisición ajustado por inflación según se describe en el apartado I de la presente nota. El monto total de los materiales y repuestos se encuentra neto de una previsión por desvalorización y obsolescencia, la cual se basa en estimaciones de la Sociedad sobre los bienes en existencia.

La Sociedad clasificó a los materiales en corrientes y no corrientes dependiendo del destino final de los mismos, el cual puede ser para mantenimiento o proyectos de inversión.

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro Informe de fecha 11/02/2011  
SIBILLE  
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

  
ARIEL S. EISENSTEIN  
SOCIO  
CONTADOR PUBLICO U.B.A.  
CPCECABA T° 217 - F° 185

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro Informe de fecha 11/02/2011

  
CLAUDIO N. VAZQUEZ  
Por COMISION FISCALIZADORA

  
RIGOBERTO MEdA ARAVENA  
DIRECTOR



La valuación de los materiales y repuestos en su conjunto no supera su valor recuperable.

e) Bienes de uso:

La valuación de los bienes de uso fue determinada de la siguiente forma:

- Los bienes incorporados con motivo del contrato de transferencia, se valoraron en función del precio efectivamente pagado por el paquete mayoritario licitado, ajustado por inflación según se describe en el apartado I de la presente nota. La apertura del valor global transferido entre las respectivas cuentas de este rubro fue realizada en base a estudios técnicos de un experto independiente.

- Las incorporaciones posteriores se valoraron a su costo de adquisición más, de corresponder, aquellos costos directos e indirectos relacionados con su puesta en servicio, como así también aquellos costos financieros generados por el endeudamiento para la realización de las obras cuya construcción se prolonga en el tiempo, ajustado por inflación según se describe en el apartado I de la presente nota.

Durante el presente ejercicio, la Sociedad activó en concepto de costos directos e indirectos y resultados financieros, 63.786 y 25.094, respectivamente. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009, la Sociedad activó por dichos conceptos 54.276 y 26.188, respectivamente.

Los valores así determinados fueron reducidos por la correspondiente depreciación acumulada, la que fue calculada por el método de la línea recta aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada.

El valor residual de los bienes de uso tomados en su conjunto no supera su valor recuperable.

f) Provisiones para contingencias:

Se han constituido para afrontar situaciones existentes al cierre del ejercicio que pueden resultar en una pérdida para la Sociedad y cuya materialización depende de que uno o más eventos futuros ocurran o dejen de ocurrir. La evaluación de dichas situaciones contingentes es realizada por la Dirección de la Sociedad sobre la base de la opinión de sus asesores legales y los restantes elementos de juicio disponibles a la fecha de los presentes estados contables.

Si en la evaluación de la contingencia existe la probabilidad de que se materialice una pérdida y el monto puede ser estimado, un pasivo es contabilizado en el rubro provisiones. Si la potencial pérdida no es probable, pero sí razonablemente posible, o es probable pero su monto no puede ser estimado, la naturaleza del pasivo contingente y una estimación de la posibilidad de ocurrencia son expuestas en nota a los estados contables. Las contingencias consideradas remotas no se exponen en los estados contables, excepto que involucren garantías, en cuyo caso se incluyen en nota a los estados contables indicando la naturaleza de las mismas.

g) Cuentas del patrimonio neto:

Se encuentran reexpresadas según lo indicado en el apartado I de la presente nota. La cuenta "Capital social" se expone a su valor nominal y el ajuste derivado de su reexpresión se expone en la cuenta "Ajuste de capital".

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 11/02/2011  
SIBILLE  
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA Tº 2 Fº 6

ARIEL S. EISENSTRAIN  
SOCIO  
CONTADOR PUBLICO U.B.A.  
CPCECABA Tº 217 - Fº 183

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 11/02/2011

CLAUDIO N. VAZQUEZ  
Por COMISION FISCALIZADORA

RIGOBERTO MEJÍA ARAYENA  
DIRECTOR



h) Cuentas del estado de resultados:

- Las cuentas que acumulan operaciones monetarias se computaron a su valor nominal.
- Los cargos por consumos de activos no monetarios se computaron en función de los valores de dichos activos determinados siguiendo el criterio descrito en el apartado I de la presente nota.
- Los resultados financieros y por tenencia se exponen abiertos en generados por activos y generados por pasivos, netos de los resultados financieros activados mencionados en el inciso e) de la presente nota. Los componentes financieros implícitos no se encuentran segregados dada su escasa significatividad en relación a los estados contables tomados en su conjunto.
- Los costos de explotación, gastos de administración y comercialización, se encuentran netos de los costos directos e indirectos activados, mencionados en el inciso e) de la presente nota.

i) Impuestos a las ganancias y a la ganancia mínima presunta:

La Sociedad determina el impuesto a las ganancias a pagar aplicando la tasa vigente del 35% sobre la utilidad impositiva estimada. Adicionalmente, la Sociedad contabiliza los efectos de los impuestos diferidos originados por aquellas diferencias temporarias existentes entre la valuación contable e impositiva de determinados rubros del activo y el pasivo, según se detalla en nota 4. Los activos y pasivos por impuesto diferido han sido valuados a su valor nominal, de acuerdo con lo previsto en la Resolución General N° 434 de la C.N.V. Asimismo, el activo por impuesto diferido es reconocido contablemente únicamente en la medida de su recuperabilidad, por lo que el saldo registrado como impuesto diferido activo no supera su valor recuperable.

El impuesto a la ganancia mínima presunta fue establecido por la Ley N° 25.063 por el término de diez ejercicios anuales a partir del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1998. Con fecha 19 de diciembre de 2008, se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina (B.O.) la Ley N° 26.426 que extendió su vigencia por un año, hasta el 30 de diciembre de 2009. A su vez, con fecha 2 de diciembre de 2009, se publicó en el B.O. la Ley N° 26.545 que vuelve a prorrogar su vigencia hasta el 30 de diciembre de 2019. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias, dado que constituye una imposición mínima que grava la renta potencial de ciertos activos productivos a la tasa del 1%, de modo que la obligación fiscal de la Sociedad coincida con el mayor de ambos impuestos. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias a pagar, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta de cualquier excedente del impuesto a las ganancias a pagar sobre el impuesto a la ganancia mínima presunta que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes. Al 31 de diciembre de 2010 la Sociedad no ha determinado cargo alguno por impuesto a la ganancia mínima presunta, ya que la provisión por impuesto a las ganancias a pagar excede a aquel.

j) Uso de estimaciones:

La preparación de los estados contables, de acuerdo con las normas contables profesionales requiere que la Dirección de la Sociedad realice estimaciones a la fecha de los estados contables acerca del valor de ciertos activos y pasivos, incluyendo aquellos de naturaleza contingente, como así también de las cifras informadas de ciertos ingresos y gastos generados durante el ejercicio. El valor real final de las transacciones y de los rubros afectados por estas estimaciones puede diferir de los montos estimados.

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 11/02/2011  
SIBILLE  
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

ARIEL S. EISENSTEIN  
SOCIO  
CONTADOR PUBLICO U.B.A.  
CPCECABA T° 217 - F° 185

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 11/02/2011

CLAUDIO N. VAZQUEZ  
Por COMISION FISCALIZADORA

RIGOBERTO MEJÍA ARAVENA  
DIRECTOR



**III. Participación en uniones transitorias de empresas:**

De acuerdo a lo establecido en la RT N° 14 de la F.A.C.P.C.E., la Sociedad utiliza el método de consolidación proporcional para exponer su participación en la unión transitoria de empresas (U.T.E.) Edesur S.A. – Emcoserv S.A.. Dicho método implica reconocer su porcentaje de participación en los activos, pasivos, ingresos, costos y gastos de la U.T.E., en cada uno de los rubros de los estados contables.

Al 31 de diciembre de 2010, la participación de Edesur en la U.T.E., que representa el 90%, comprende activos por 723, pasivos por 635 y una ganancia del ejercicio por 148.

**IV. Planes de beneficios al personal:**

Los convenios colectivos de trabajo suscriptos por Edesur con los sindicatos de Luz y Fuerza y la Asociación de Personal Superior de Empresas de Energía (A.P.S.E.E.) contemplan para los trabajadores que se acojan al beneficio de la jubilación ordinaria, una gratificación especial a cargo de la Sociedad. Los costos de este plan de beneficios se encuentran valuados por un experto independiente, por el método actuarial de las Unidades de Beneficios Proyectados. Los valores correspondientes al plan de beneficios al personal aplicado por la Sociedad se exponen a continuación y en la nota 3. d).

Para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2010 y 2009, los componentes del costo neto del plan de beneficios, son los siguientes:

	<u>2010</u>	<u>2009</u>
Costo	653	897
Intereses	839	559
Pérdida actuarial	2.504	4.493
<b>Costo neto del beneficio</b>	<b><u>3.996</u></b>	<b><u>5.949</u></b>

El costo y la pérdida actuarial se exponen en el estado de resultados en la línea "Remuneraciones y cargas sociales" del "Costo de explotación". Por su parte, los intereses se exponen en la línea de "Intereses perdidos" de los "Resultados financieros y por tenencia – Generados por pasivos" del mencionado estado de resultados.

El detalle de la variación de las obligaciones por beneficios de la Sociedad al 31 de diciembre de 2010 y 31 de diciembre de 2009 es el siguiente:

	<u>2010</u>	<u>2009</u>
<b>Obligaciones por beneficios al inicio</b>	<b>15.254</b>	<b>10.164</b>
Costo	653	897
Intereses	839	559
Pérdida actuarial	2.504	4.493
Beneficios pagados a los participantes	(2.331)	(859)
<b>Obligaciones por beneficios al cierre</b>	<b><u>16.919</u></b>	<b><u>15.254</u></b>

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 11/02/2011

SIBILLE

Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

ARIEL S. EISENSTEIN  
SOCIO  
CONTADOR PUBLICO U.B.A.  
CPCECABA T° 217 - F° 185

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 11/02/2011

CLAUDIO N. VAZQUEZ  
Por COMISION FISCALIZADORA

RIGOBERTO MEJIA ARAVENA  
DIRECTOR



Los pagos futuros proyectados por las obligaciones por beneficios son los siguientes:

2011	_____	2.766
2012	_____	1.357
2013	_____	1.642
2014	_____	1.798
2015-2017	_____	4.850
2018-2020	_____	3.395
2021 en adelante	_____	18.231

El siguiente cuadro muestra el efecto de un cambio del 1% en la tasa de descuento utilizada para las proyecciones de las obligaciones por beneficios de la Sociedad:

	<u>2010</u>
Obligaciones por beneficios al cierre del ejercicio 2010	16.919
Efecto de 1% de incremento	15.328
Efecto de 1% de decremento	18.931

Los supuestos actuariales utilizados fueron:

	<u>2010</u>	<u>2009</u>
Tasa de descuento	17,4%	14%
Incremento de salarios	11,3%	8%
Inflación	11,3%	8%

Al 31 de diciembre de 2010 y 31 de diciembre de 2009, la Sociedad no posee activos relacionados a los planes de beneficios.

*V. Implementación de las normas internacionales de información financiera:*

Con fecha 30 de diciembre de 2009, la C.N.V. aprobó la Resolución General N° 562/09 por medio de la cual estableció la aplicación de la RT N° 26 de la F.A.C.P.C.E., la cual adopta para ciertas entidades incluidas en el régimen de oferta pública las normas internacionales de información financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, según sus siglas en inglés). De acuerdo a lo mencionado en la citada resolución de la C.N.V., la aplicación de tales normas resultará obligatoria para la Sociedad a partir del ejercicio que se inicie el 1° de enero de 2012.

Asimismo, con fecha 1° de julio de 2010, la C.N.V. emitió la Resolución General N° 576/2010, ampliatoria de la Resolución General N° 562/09, que contempla soluciones para ciertas cuestiones que requerían análisis adicionales, y corrige y amplía otros aspectos que fueron objeto de consultas y observaciones.

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 11/02/2011  
SIBILILE  
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

ARIEL S. EISENSTEIN  
SOCIO  
CONTADOR PUBLICO U.B.A.  
CPCECABA T° 217 - F° 183

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 11/02/2011

CLAUDIO N. VAZQUEZ  
Por COMISION FISCALIZADORA

RIGOBERTO MEJIA ARAVENA  
DIRECTOR



En cumplimiento de lo establecido en la Resolución General N° 562/2010, con fecha 30 de abril de 2010 el Directorio de la Sociedad aprobó el plan de implementación específico de las NIIF en la Sociedad, como así también designó al Director de Administración y Finanzas, Juan Eduardo Verbitsky, como responsable del proceso de adopción en virtud de que dispone de conocimientos contables suficientes, así como de las actividades y negocios de la Sociedad como para asumir esa responsabilidad.

Desde la aprobación del plan a la fecha, el proceso de implementación ha progresado, encontrándose actualmente concluyendo la etapa de diagnóstico preliminar de los impactos de la implementación de las NIIF en la Sociedad.

**VI. Cambio de política contable:**

En relación con la diferencia entre el valor contable ajustado por inflación de los bienes de uso y su valor fiscal, hasta el 30 de septiembre de 2010 y por aplicación de la Resolución General N° 487/06 de la C.N.V., la Sociedad había adoptado el criterio de mantenerla como diferencia permanente exponiendo en nota el efecto de reconocer tal diferencia como temporaria.

Con fecha 1° de julio de 2010, la C.N.V. aprobó la Resolución General N° 576/2010, que dispone que las emisoras que ejercieron la opción de informar en nota a los estados contables el pasivo por impuesto diferido originado en la aplicación del ajuste por inflación, efectuarán el reconocimiento contable de dicho pasivo con vistas a la implementación de las NIIF, con contrapartida en resultados no asignados. Este reconocimiento podrá efectuarse en cualquier cierre de período intermedio o anual hasta el cierre del ejercicio inmediato anterior al primer ejercicio en que se apliquen por primera vez las NIIF. Asimismo, por única vez, las asambleas de accionistas que consideren los estados contables del ejercicio en que fuera reconocido dicho pasivo por impuesto diferido, podrán imputar el monto del débito a resultados no asignados antes mencionado, contra rubros integrantes del capital que no estén representados por acciones o contra cuentas de ganancias reservadas.

En este sentido, la Sociedad optó por reconocer este pasivo por impuesto diferido al 31 de diciembre de 2010.

Los estados contables del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009 que se presentan para fines comparativos han sido modificados de acuerdo a lo requerido por la R.T. N° 17. La modificación de la información antes mencionada no implica cambios en las decisiones tomadas en base a ellas.

A continuación se detallan los efectos de este cambio en el rubro "Resultados no asignados" del patrimonio neto de la Sociedad al 31 de diciembre de 2010 y 31 de diciembre de 2009:

	2010	2009
Saldos al inicio	(268.041)	(298.495)
Utilidad neta	27.172	30.454
Saldos al cierre	(240.869)	(268.041)

Como contrapartida, se afectó el rubro "Deudas sociales y fiscales" del pasivo no corriente. En este sentido, al 31 de diciembre de 2009, la Sociedad mantenía en este rubro un saldo de 37.671, que luego del cambio de política contable explicado más arriba, asciende a 305.712.

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 11/02/2011  
SIBILLE  
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

ARIEL S. EISENSTEIN  
SOCIO  
CONTADOR PUBLICO U.B.A.  
CPCECABA T° 217 - F° 185

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 11/02/2011

CLAUDIO N. VAZQUEZ  
Por COMISION FISCALIZADORA

RIGOBERTO MEJIA ARAVENA  
DIRECTOR



**3. Composición de ciertos rubros de los estados contables**

	<u>2010</u>	<u>2009</u>
a) Créditos por servicios:		
- Corrientes:		
Energía facturada	234.818	263.922
Energía a facturar	203.636	192.748
Créditos varios	36.302	23.290
	<u>474.756</u>	<u>479.960</u>
Previsión para deudores de dudoso cobro (Anexo E)	(40.470)	(41.238)
	<u>434.286</u>	<u>438.722</u>
- No corriente:		
Energía facturada	4.208	31.045
Energía a facturar	-	27.756
	<u>4.208</u>	<u>58.801</u>
b) Otros créditos:		
- Corrientes:		
Gastos pagados por adelantado	3.230	3.703
Créditos diversos con sociedades relacionadas (Nota 7.a)	3.225	1.563
Gastos a recuperar	1.603	347
Adelantos al personal	9.403	3.414
Adelantos a rendir	255	1.168
Impuestos a las ganancias y a la ganancia mínima presunta (netos de anticipos, pagos a cuenta, y retenciones)	15.038	4.253
Créditos por ventas de materiales de rezago y servicios	721	784
Adelantos honorarios a directores	276	323
Impuestos a recuperar	-	4.006
Fondo de garantía de cumplimiento Decreto 238/08	1.040	1.040
Diversos	1.905	3.746
	<u>36.696</u>	<u>24.347</u>
- No corrientes:		
Créditos con accionistas minoritarios (Nota 9.a)	3.079	3.079
Impuestos provinciales a recuperar	1.376	1.376
Diversos	1.644	1.962
	<u>6.099</u>	<u>6.417</u>

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 11/02/2011

SIBILLE

Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

ARIEL S. EISENSTEIN  
SOCIO  
CONTADOR PUBLICO U.B.A.  
CPCECABA T° 217 - F° 185

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 11/02/2011

CLAUDIO N. VAZQUEZ  
Por COMISION FISCALIZADORA

RIGOBERTO MEJÍA ARAVENA  
DIRECTOR



## EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDSUR S.A.)

	2010	2009
c) Cuentas por pagar:		
- Corrientes:		
Por compra de energía	203.246	186.099
Por compra de materiales y servicios a sociedades relacionadas (Nota 7.a)	1.465	1.047
Por compra de materiales y servicios	242.945	162.981
	<u>447.656</u>	<u>350.127</u>
- No corrientes:		
Por compra de materiales y servicios	10.810	15.387
	<u>10.810</u>	<u>15.387</u>
d) Deudas sociales y fiscales:		
- Corrientes		
Deudas sociales:		
Provisiones, jubilación anticipada y otros	117.464	90.985
Planes de beneficios al personal (Nota 2.IV)	5.025	4.674
Aportes y contribuciones	16.250	14.792
	<u>138.739</u>	<u>110.451</u>
Deudas fiscales:		
Impuestos, fondos y contribuciones nacionales, provinciales y municipales	25.353	45.253
	<u>25.353</u>	<u>45.253</u>
	<u>164.092</u>	<u>155.704</u>
- No corrientes:		
Deudas sociales:		
Provisiones	8.878	10.958
Planes de beneficios al personal (Nota 2.IV)	11.894	10.580
	<u>20.772</u>	<u>21.538</u>
Deudas fiscales - Impuesto diferido neto (Nota 4)	212.649	284.174
	<u>233.421</u>	<u>305.712</u>
e) Otros pasivos:		
- Corrientes:		
Multas	456.199	318.761
Resolución 1063/2005 - PURRE	452.513	201.268
Dividendos a pagar (1) (Nota 9.b)	17.415	17.415
Diversos	679	829
	<u>926.806</u>	<u>538.273</u>

(1) Al 31/12/2010 y 31/12/2009, incluye 17.319 con sociedades relacionadas (Nota 7.a).

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 11/02/2011  
SIBILLE  
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 36

ARIEL S. EISENSTEIN  
SOCIO  
CONTADOR PUBLICO U.B.A.  
CPCECABA T° 217 - F° 185

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 11/02/2011

CLAUDIO N. VAZQUEZ  
Por COMISION FISCALIZADORA

RIGOBERTO MENTA ARAVENA  
DIRECTOR



f) Ingresos por servicios:

Ingresos por ventas de energía  
Otros ingresos por servicios

2010	2009
(Pérdida) - Ganancia	
2.064.570	2.024.545
196.239	179.355
<u>2.260.809</u>	<u>2.203.900</u>

g) Otros gastos netos:

Resultado neto de bajas de bienes de uso  
Diversos

(17.958)	(12.374)
10.699	4.437
<u>(7.259)</u>	<u>(7.937)</u>

h) Otros egresos:

Retiros voluntarios  
Diversos

-	(30.000)
-	(364)
<u>-</u>	<u>(30.364)</u>

**4. Impuesto a las ganancias**

Los activos y pasivos por impuesto diferido al cierre del ejercicio han sido determinados en base a las diferencias temporarias generadas en determinados rubros que poseen distinto tratamiento contable e impositivo. Se exponen en forma neta en el rubro "Deudas sociales y fiscales" del pasivo no corriente.

El activo por impuesto diferido al 31 de diciembre de 2010 se genera principalmente por las diferencias temporarias resultantes de aquellas provisiones que no son deducibles para fines impositivos.

El pasivo por impuesto diferido se genera principalmente por las diferencias temporarias entre la valuación contable y la impositiva de los bienes de uso, por el tratamiento dado al ajuste por inflación, los distintos criterios de depreciación y el tratamiento dado a las activaciones de intereses, diferencias de cambio y gastos indirectos y por los ingresos correspondientes al aumento tarifario descrito en la nota 13 por el período noviembre 2005/enero 2007 cuyo reconocimiento impositivo se difirió en el tiempo.

A continuación, se detalla la composición del impuesto a las ganancias incluido en el estado de resultados y del impuesto diferido:

**Impuesto a las ganancias del ejercicio**

Impuesto a pagar estimado (1)  
Impuesto diferido - ganancia

**Total impuesto a las ganancias**

2010	2009
(43.630)	(73.629)
71.525	38.574
<u>27.895</u>	<u>(35.055)</u>

(1) Al 31/12/2010 y 31/12/2009, incluye (4.466) y 1.266, respectivamente, en concepto de ajuste de la provisión respecto de la declaración jurada del ejercicio anterior.

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 11/02/2011  
SIBILLE  
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 36

ARIEL S. EISENSTEIN  
SOCIO  
CONTADOR PUBLICO U.B.A.  
CPCECABA T° 217 - F° 185

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 11/02/2011

CLAUDIO N. VAZQUEZ  
Por COMISION FISCALIZADORA

RIGOBERTO MEJÍA ARAVENA  
DIRECTOR



EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDSUR S.A.)

	2010	2009
<b>Impuesto diferido</b>		
<b>Activo no corriente por impuesto diferido</b>		
Previsión para contingencias y otras provisiones	126.566	80.984
Descuento de activos y pasivos	-	6.445
Previsión para deudores de dudoso cobro	14.408	14.685
Provisión plan de retiros voluntarios	2.893	-
Diversos	969	239
<b>Total</b>	<b>144.836</b>	<b>102.353</b>
<b>Pasivo no corriente por impuesto diferido</b>		
Ingresos retroactivos	13.993	29.327
Bienes de uso	337.186	347.500
Materiales y repuestos	2.246	4.724
Diversos	4.060	4.976
<b>Total</b>	<b>357.485</b>	<b>386.527</b>
<b>Impuesto diferido neto</b>	<b>(212.649)</b>	<b>(284.174)</b>

Seguidamente, se muestra la conciliación entre el impuesto a las ganancias cargado a resultados y el que resultaría de aplicar a la ganancia contable (antes del impuesto) la tasa impositiva vigente del 35%:

	2010	2009
<b>Impuesto a las ganancias cargado a resultados</b>	27.895	(35.055)
<b>Diferencias permanentes</b>		
Gastos no deducibles	299	66
<b>Impuesto a las ganancias calculado a la tasa impositiva vigente (35%) sobre el resultado contable antes del impuesto</b>	<b>28.194</b>	<b>(34.989)</b>

Asimismo, a continuación se expone una conciliación entre el impuesto cargado a resultados y el impuesto determinado del ejercicio a los fines fiscales:

	2010	2009
<b>Impuesto a las ganancias cargado a resultados</b>	27.895	(35.055)
<b>Variación de diferencias temporarias</b>		
Créditos por servicios	(8.898)	(16.538)
Previsiones	(49.110)	(7.086)
Resultado por tenencia de materiales y repuestos	1.779	4.337
Bienes de Uso	(16.503)	(18.841)
Otros	1.207	(446)
<b>Impuesto determinado a los fines fiscales</b>	<b>(43.630)</b>	<b>(73.629)</b>

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 11/02/2011  
SIBILLE  
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA Tº 2 Fº 6

ARIEL S. EISENSTEIN  
SOCIO  
CONTADOR PUBLICO U.B.A.  
CPCECABA Tº 217 - Fº 185

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 11/02/2011

CLAUDIO N. VAZQUEZ  
Por COMISION FISCALIZADORA

RIGOBERTO MEJÍA ARAVENA  
DIRECTOR



5. Endeudamiento

Obligaciones negociables:

Con fecha 5 de noviembre de 2008, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad resolvió prorrogar el plazo de duración del programa de emisión de títulos de deuda de mediano plazo por un monto de hasta US\$ 450.000.000, o su equivalente en otras monedas, por 5 años más a contar desde el 14 de octubre de 2008, o el plazo máximo que pueda ser fijado por la futura regulación, que fue aprobado por la C.N.V. el 19 de febrero de 2009.

Bajo este programa, en el mes de junio de 2007, Edesur emitió nuevas obligaciones negociables (Clase 7) por un monto total de 165.000, a un plazo de 5 años y con una vida promedio de 48 meses. Este instrumento devenga intereses en forma trimestral a una tasa fija del 11,75%. Los fondos obtenidos de la emisión se destinaron a la cancelación de la deuda financiera y capital de trabajo.

Durante el año 2010 se cancelaron dos cuotas correspondientes al pago de capital por 66.000. El monto en circulación a la fecha de los presentes estados contables asciende a 99.000.

Préstamos bilaterales con instituciones bancarias:

En el mes de diciembre de 2010, se refinanció anticipadamente el préstamo mantenido con Standard Bank por 30.000 a una vida media de 33 meses. El mismo devenga tasa de interés variable (base Badlar corregida).

Por otro lado, en el mes de diciembre se amortizó la primera cuota de capital correspondiente al préstamo financiero mantenido con BBVA Banco Francés por 10.000.

Ciertos contratos de préstamos contienen cláusulas de incumplimiento cruzado o "cross default", según las cuales los bancos acreedores pueden declarar vencida y exigible la totalidad de los importes adeudados, en caso de que cualquier endeudamiento de la Sociedad no sea cancelado oportunamente, siempre que dichos importes vencidos y no pagados excedan los montos estipulados en los contratos.

Parte de estos contratos cuentan, además, con cláusulas de aceleración cruzada o "cross acceleration", que consisten en que los bancos acreedores pueden declarar vencida y exigible la totalidad de los importes a ellos adeudados, en caso que le sea requerida a la Sociedad la precancelación de cualquier otro endeudamiento en hipótesis previstas en esos contratos.

Cabe destacar, adicionalmente, que los contratos de préstamos no poseen ningún tipo de restricción financiera ni otorgan garantías.

El 70% de los préstamos bancarios se encuentran a tasa variable y los mismos devengan intereses en base a la tasa Badlar corregida, con distintos plazos de vencimiento de hasta 3,2 años. El restante 30% devenga intereses a tasa fija con vencimiento hasta 1,4 años.

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 11/02/2011  
SIBILLE  
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

ARIEL S. EISENSTEIN  
SOCIO  
CONTADOR PUBLICO U.B.A.  
CPCECABA T° 217 - F° 185

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 11/02/2011

CLAUDIO N. VAZQUEZ  
Por COMISION FISCALIZADORA

RICOBERITO MEJÍA-ARAVENA  
DIRECTOR



<b>Instrumento</b>	<b>Entidad financiera / Clase</b>	<b>Corriente</b>	<b>No corriente</b>	<b>Moneda</b>
Préstamo	Banco Ciudad de Buenos Aires	271	19.800	\$
Préstamo	Banco Standard Bank	123	30.000	\$
Préstamo	BBVA Banco Francés	20.679	20.000	\$
Préstamo	Banco Santander Río	9.112	36.500	\$
Obligaciones Negociables	Clase 7	66.388	33.000	\$
	<b>Total</b>	<b>96.573</b>	<b>139.300</b>	

**6. Suministro eléctrico en asentamientos y barrios carenciados**

Hasta el 31 de diciembre de 2006 estuvo vigente el Nuevo Acuerdo Marco entre el Gobierno Nacional, la Provincia de Buenos Aires y las empresas distribuidoras Edenor, Edelap y Edesur, que financiaba el consumo de energía eléctrica de las villas de emergencia en el conurbano bonaerense. Este acuerdo preveía además, la cancelación de las deudas generadas por los consumos de los asentamientos a partir de septiembre de 2002 y la regularización de los suministros de energía eléctrica a clientes con dificultades de pago.

Este financiamiento era sostenido por un fondo especial del Estado Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, generado con aportes porcentuales sobre impuestos nacionales y provinciales incluidos en la facturación efectivamente cobrada a los clientes T1 Residencial con "características particulares", según se encontraban definidos en el acuerdo.

A la fecha de cierre de los presentes estados contables el saldo a cobrar por este acuerdo asciende a 684, que se encuentra incluido en el rubro "Créditos por servicios" del activo corriente. En relación con la deuda que mantenía la Provincia de Buenos Aires, con fecha 26 de mayo de 2010 se firmaron entre esta y Edesur dos contratos de cancelación, que se efectivizaron mediante la entrega de efectivo y la suscripción por la Sociedad de "Bonos de Cancelación de Deudas de la Pcia. de Bs. As. - Fecha de Emisión 15-05-2010 - Serie C" por un valor nominal de 8.725, con vencimiento el 15 de mayo de 2011.

Asimismo, con fecha 23 de junio de 2008 las partes suscribieron una adenda al Nuevo Acuerdo Marco, mediante la cual se renueva el mismo por un periodo de cuatro años a contar del 1º de enero de 2007. El Estado Nacional, mediante Resolución N° 900 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 17 de septiembre de 2008, ratificó el mencionado acuerdo. Por su parte, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires aprobó el acuerdo mediante Decreto N° 732/2009, publicado en el Boletín Oficial de la provincia con fecha 18 de junio de 2009.

A la fecha de cierre de los presentes estados contables el saldo a cobrar por este nuevo acuerdo asciende a 28.748, que se encuentra incluido en el rubro "Créditos por servicios" del activo corriente.

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 11/02/2011  
SIBILLE  
Reg. de Asoc. Prof. GPCECABA Tº 2 Fº 6



**ARIEL S. EISENSTEIN**  
SOCIO  
CONTADOR PUBLICO U.B.A.  
CPCECABA Tº 217 - Fº 185

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 11/02/2011



**CLAUDIO N. VAZQUEZ**  
Per COMISION FISCALIZADORA

**RIGOBERTO MEJIA TRAVEJENA**  
DIRECTOR



**7. Saldos y operaciones con sociedades relacionadas**

a) *Saldos*

Sociedad	Otros créditos	Cuentas por pagar	Otros pasivos
Endesa Costanera S.A.	-	21	-
Distrilec Inversora S.A.	167	-	9.814
Endesa Latinoamérica S.A.	-	-	1.084
Endesa S.A.	401	-	-
Enersis S.A.	-	-	2.791
Chilectra S.A.	-	-	3.630
CAM S.R.L.	-	192	-
Endesa CEMSA S.A.	-	26	-
Sacme S.A.	2.657	1.187	-
Synapsis Argentina S.R.L.	-	39	-
<b>Total 2010</b>	<b>3.225</b>	<b>1.465</b>	<b>17.319</b>
<b>Total 2009</b>	<b>1.563</b>	<b>1.047</b>	<b>17.319</b>

b) *Operaciones*

Sociedad	Compra de materiales y servicios
Endesa Costanera S.A.	237
CAM S.R.L.	877
Endesa CEMSA S.A.	150
Sacme S.A.	5.832
Synapsis Argentina S.R.L.	296
<b>Total 2010</b>	<b>7.392</b>
<b>Total 2009</b>	<b>7.776</b>

**8. Contratos de leasing**

A la fecha de los presentes estados contables el total de contratos de leasing financiero de bienes de uso (transformadores, subestación móvil y tableros), asciende a 12.136.

Los contratos incluyen cláusulas de incumplimiento cruzado o "cross default" según las cuales, los bancos acreedores podrán declarar vencida y exigible la totalidad de los importes adeudados, en caso de que cualquier endeudamiento financiero de la Sociedad no sea cancelado oportunamente, siempre que el monto total de dichos préstamos exceda determinados montos estipulados en los contratos de leasing. Adicionalmente, algunos contratos poseen restricciones a la transferencia de bloques de activos por importes superiores a los que se establecen en cada contrato. Ninguno de los contratos posee garantías ni restricciones financieras.

Adicionalmente, los contratos prevén una opción de compra final por valores similares o inferiores a un canon, y a opción del tomador, podrán ser renovados en condiciones a convenir entre las partes.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 11/02/2011

SIBILLE

Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

ARIEL S. EISENSTEIN  
SOCIO  
CONTADOR PUBLICO U.B.A.  
CPCECABA T° 217 - F° 185

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 11/02/2011

CLAUDIO N. VAZQUEZ  
Por COMISION FISCALIZADORA

RIGOBERTO MEJIA ARAVENA  
DIRECTOR



Las operaciones vigentes tienen un plazo de hasta 3,6 años y devengan intereses a tasas fijas o variables a un costo promedio ponderado de aproximadamente el 18,5 %. Las mismas se exponen en el rubro "Cuentas por pagar" del pasivo corriente y no corriente, en la proporción que corresponde.

Detalle de los contratos de leasing al 31 de diciembre de 2010:

Entidad Financiera	Monto en moneda local		Moneda original
	Hasta	Entre	
	1 año	1 y 4 años	
Banco Comafi	2.663	7.262	\$
BBVA Banco Francés	1.424	787	\$
Total	4.087	8.049	

Por otra parte, los bienes incorporados a través de estos contratos se exponen en el rubro "Bienes de uso" y su valor residual al 31 de diciembre de 2010 asciende a 19.116.

### 9. Capital social y restricciones para la distribución de los resultados no asignados

#### a) Estado del capital

Al 31 de diciembre de 2010 el capital de la Sociedad asciende a 898.585, el cual está totalmente suscrito, integrado e inscripto en el Registro Público de Comercio. Durante los tres últimos ejercicios, el capital social no ha tenido modificaciones.

El 3 de abril de 2000, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas y Especial de clases "A", "B" y "C" aprobó la adquisición de las acciones Clase "C" correspondientes al programa de propiedad participada y su cancelación mediante una reducción de capital social.

El 30 de mayo de 2000 se obtuvo la aprobación del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (E.N.R.E.) y se procedió a la cancelación del saldo del precio de adquisición de las acciones Clase "C" adeudado por los empleados adherentes y no adherentes al Estado Nacional Argentino. La deuda mantenida por estos últimos fue transferida a la Sociedad y será cancelada mediante la asignación del 50% de lo que cada uno reciba del Bono de Participación en las ganancias y de los dividendos provenientes de distribución de utilidades futuras. El saldo al 31 de diciembre de 2010 y 31 de diciembre de 2009, respectivamente, ha sido expuesto en la línea "Otros créditos no corrientes".

#### b) Restricciones a los resultados no asignados

De acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, y según la resolución general N° 368 de la C.N.V., el 5% de la utilidad neta del ejercicio más/menos ajustes de ejercicios anteriores, debe ser destinado a la reserva legal hasta que la misma alcance el 20% del capital social.

Asimismo, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 25.063, aquellos dividendos en efectivo o en especie que se distribuyan en exceso de las utilidades impositivas acumuladas estarán sujetos a una retención del 35%, con carácter de pago único y definitivo en concepto de impuesto a las ganancias.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 11/02/2011

SIBILLE

Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

ARIEL S. EISENSTEIN  
SOCIO  
CONTADOR PUBLICO U.B.A.  
CPCECABA T° 217 - F° 185

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 11/02/2011

CLAUDIO N. VAZQUEZ  
Por COMISION FISCALIZADORA

RIGOBERTO MEJÍA ARAVENA  
DIRECTOR



Por otra parte, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 16 de marzo de 2009 dispuso la constitución de una reserva para futuros dividendos por 65.500, facultando al Directorio a determinar la oportunidad para su distribución. Posteriormente, el Directorio en su reunión del 19 de mayo de 2009 fijó el 3 de junio de 2009 la fecha de puesta a disposición de dividendos por un total de 65.417. En relación con ello, con fecha 1º de junio de 2009 Edesur recibió una carta del presidente del E.N.R.E. (Nota E.N.R.E. N° 87.335) a través de la cual se intimó a la Sociedad a suspender la ejecución de la distribución de dividendos que estaba prevista. El Presidente del ente regulador sostiene en la mencionada misiva que la distribución de dividendos aprobada por Edesur resulta violatoria del Acta Acuerdo ratificada por el PEN mediante Decreto N° 1.959/2006, cuyos términos se detallan en la nota 13 de los estados contables. La Sociedad resolvió acatar, sin reconocer hechos ni derechos, la intimación formulada y, a su vez, solicitó al E.N.R.E. la reconsideración de los términos de la nota.

Con fecha 26 de agosto de 2009, el E.N.R.E. dictó su Resolución N° 445/2009 a través de la cual rechaza el recurso de reconsideración interpuesto contra la Nota E.N.R.E. N° 87.335, por considerar que Edesur se apartó de lo establecido en la cláusula séptima del Acta Acuerdo, toda vez que la misma contempla la necesidad de evaluación del Plan de Inversiones previo a cualquier disposición de fondos para distribuir dividendos. Asimismo, en virtud del análisis efectuado de los informes acompañados por la Sociedad, determina, en esta instancia, levantar parcialmente la suspensión y ordena a Edesur abstenerse de disponer de 17.412 hasta que acredite la efectiva ejecución de las tareas faltantes del plan de obras comprometido por los ejercicios 2006 a 2008.

En virtud de lo anterior, el Directorio en su reunión del 28 de agosto de 2009 resolvió la distribución de dividendos por 48.002, con fecha de puesta a disposición de los accionistas a partir del 14 de septiembre de 2009.

Asimismo, se determinó recurrir la Resolución E.N.R.E. N° 445/2009, puesto que de lo contrario se estaría consintiendo la intervención del E.N.R.E., en forma previa a cualquier disposición de fondos de la Sociedad, estableciendo un precedente para futuras decisiones de la misma.

Por ello, con fecha 7 de octubre de 2009 se presentó ante la Secretaría de Energía (S.E.), el recurso de alzada contra la Resolución E.N.R.E. N° 445/2009. Allí se sostuvo que la motivación de la mencionada resolución resulta notoriamente contraria a disposiciones legales y contractuales expresas y se basa en una interpretación errónea de la cláusula 7.4 del Acta Acuerdo y del régimen normativo aplicable. Además, se rechazó por extemporáneo el pedido de informes en los cuales el E.N.R.E. sustenta su decisorio, toda vez que el plazo en el que dicho organismo debía expedirse respecto al plan de inversiones había caducado, resultando improcedente cualquier petición relacionada y/o vinculada con lo establecido en el punto 7.4 de la cláusula séptima del Acta Acuerdo respecto del Plan de Inversiones 2008, y consecuentemente, 2007 y 2006. Sumado a ello, aún en la hipótesis de su procedencia, Edesur sostiene la inexistencia de los incumplimientos imputados. A la fecha de los presentes estados contables, la S.E. se encuentra analizando el recurso de alzada oportunamente interpuesto.

Los dividendos a pagar se exponen en el rubro "Otros pasivos" del pasivo corriente.

La Asamblea General Ordinaria celebrada el 12 de marzo de 2010 dispuso la constitución de una reserva para futuros dividendos por 167.400, delegando en el Directorio la fijación de la fecha de puesta a disposición que aun no fue definida. Dicha puesta a disposición está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el punto 7.4 del Acta Acuerdo. El E.N.R.E. a la fecha, tiene suspendido respecto de Edesur y con relación a los dividendos correspondientes al ejercicio 2009, el tratamiento de la documentación presentada por el punto 7.4 del Acta Acuerdo. En relación con ello, Edesur presentó ante el E.N.R.E. recursos de reconsideración que a la fecha de los presentes estados contables no ha tenido respuesta.

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 11/02/2011  
SIBILLE  
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA Tº 2 Fº 6

ARIEL S. EISENSTEIN  
SOCIO  
CONTADOR PUBLICO U.B.A.  
CPCECABA Tº 217 - Fº 185

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 11/02/2011

CLAUDIO N. VAZQUEZ  
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

RIGOBERTO MEJÍA ARAVENA  
DIRECTOR



*c) Limitación a la transmisibilidad de las acciones*

El Contrato de Concesión establece que, a partir del 1° de septiembre de 1997, Distrilec Inversora S.A., titular de las acciones Clase "A", puede vender dichas acciones previa aprobación del E.N.R.E.

Asimismo, el Contrato de Concesión dispone que las acciones Clase "A" se mantendrán prendadas durante todo el plazo de la concesión, como garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Contrato de Concesión. Esta prenda no interfiere en los derechos políticos o patrimoniales asociados a las acciones de la Sociedad.

**10. Marco Regulatorio**

La actividad de la Sociedad se encuentra regulada por la Ley N° 24.065 que estableció el Marco Regulatorio Eléctrico y creó el E.N.R.E., siendo éste el organismo de aplicación, el cual tiene entre sus facultades controlar la calidad del servicio y aprobar y fiscalizar la correcta aplicación de las tarifas.

El Contrato de Concesión ha fijado una concesión territorial exclusiva por 95 años. Dicho lapso ha sido dividido en nueve periodos de gestión (15 años el primero y 10 años cada uno de los ocho restantes). Antes de finalizar cada uno de los periodos de gestión, el E.N.R.E. licitaría la venta del paquete mayoritario de acciones de Edesur (acciones Clase "A" propiedad de Distrilec Inversora S.A.) en condiciones similares a las del primer concurso, pudiendo cotizar el titular del paquete mayoritario. En caso de que ninguno de los oferentes superara o igualara a la oferta del titular, éste conservará la propiedad sin obligación de abonar suma alguna. Con fecha 5 de julio de 2007, el E.N.R.E. emitió su Resolución N° 466/2007 a través de la cual prorroga el plazo del primer periodo de gestión dándolo por cumplido con la finalización del período tarifario de cinco años que se inicie con la vigencia de la Revisión Tarifaria Integral (RTI) establecida en el Acta Acuerdo, según se detalla en nota 13.

En el Contrato de Concesión se describe el cuadro tarifario que está fijado en dólares estadounidenses, el que originalmente tenía vigencia hasta agosto de 2002, fecha en la cual el régimen tarifario y cuadro tarifario deberían haber sido revisados. Con posterioridad a dicha fecha, la mencionada revisión se efectuaría cada cinco años. Esto ha sido afectado a partir de la sanción de la Ley N° 25.561 y los eventos descriptos más adelante.

Como contrapartida, el contrato obliga a Edesur a proveer el servicio de distribución de acuerdo a niveles de calidad definidos, a atender el pedido de nuevas conexiones y de aumento de capacidad de suministro, debiendo satisfacer toda demanda de servicios de electricidad que le sea requerida en los términos de su Contrato de Concesión, efectuando las inversiones y trabajos necesarios para mantener la calidad del servicio. El incumplimiento de las disposiciones del Contrato de Concesión y de las disposiciones que regulan la actividad de la Sociedad hacen pasible a ésta de penalidades que prevé el propio contrato según el caso.

El Contrato de Concesión establece que es obligación de Edesur abstenerse de constituir hipoteca, prenda u otro gravamen o derecho real en favor de terceros sobre los bienes afectados a la prestación del servicio público, consignando asimismo que tal prohibición no alcanzará a la constitución de derechos reales que Edesur otorgue sobre un bien en el momento de su adquisición, como garantía de pago del precio de compra.

Al término de la concesión los bienes afectados a la prestación del servicio serán transferidos a una nueva sociedad titular de la concesión de tal servicio. Edesur recibirá a cambio de dichos bienes, el importe que se obtenga por la venta, en concurso público, de las acciones de la nueva sociedad concesionaria, una vez deducidos los créditos que por cualquier concepto tenga el Estado Nacional contra Edesur.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 11/02/2011

SIBILLE

Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

ARIEL S. EISENSTEIN  
SOCIO  
CONTADOR PUBLICO U.B.A.  
CPCECABA T° 217 - F° 185

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 11/02/2011

CLAUDIO N. VAZQUEZ  
Por COMISION FISCALIZADORA

RIGOBERTO MEJÍA ARAVENA  
DIRECTOR



A partir de la sanción de la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, de fecha 6 de enero de 2002, quedaron sin efecto las cláusulas de ajuste en dólares estadounidenses del cuadro tarifario, así como las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países, convirtiéndose las tarifas vigentes a pesos al tipo de cambio 1 peso por cada dólar estadounidense. Asimismo, el Gobierno Nacional quedó facultado para renegociar los contratos de concesión con las empresas de servicios públicos, debiéndose contemplar en la renegociación los criterios establecidos en el art. 9 de la Ley N° 25.561.

Durante 2002, mediante diferentes decretos y resoluciones, se reglamentó el proceso de renegociación de los contratos.

Edesur cumplió en tiempo y forma con la presentación de la documentación e información requerida en la Guía de Procedimientos de la Renegociación. El proceso se vio afectado por distintas circunstancias y cambios de autoridades, lo que provocó la postergación del plazo original así como sucesivas extensiones.

Con posterioridad, el 3 de julio de 2003 se dictó el Decreto N° 311/2003 que dispone la creación de la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (UNIREN), presidida por los señores Ministros de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Esta unidad es la continuadora de la Comisión de Renegociación de Contratos de Obras y Servicios Públicos creada por el Decreto N° 293/2002, prosiguiendo los trámites que se hallaren en curso en el ámbito de la mencionada comisión.

Con fecha 22 de octubre de 2003, se publicó en el B.O. la Ley N° 25.790 sancionada por el Congreso de la Nación que dispone la extensión, hasta el 31 de diciembre de 2004, del plazo para llevar a cabo la renegociación de los contratos de obras y servicios públicos. Dicha ley determina que las facultades de los entes reguladores en materia de revisiones contractuales, ajustes y adecuaciones tarifarias previstas en los marcos regulatorios respectivos, podrán ejercerse en tanto resulten compatibles con el desarrollo del proceso de renegociación. Finalmente la Ley N° 26.563, que entró en vigencia el 1° de enero de 2010, prorroga nuevamente el plazo para renegociar los contratos de obras y servicios públicos hasta el 31 de diciembre de 2011.

Con fecha 25 de noviembre de 2004 la UNIREN, remitió un proyecto de Carta de Entendimiento en la que se transcriben los términos de la propuesta de adecuación del Contrato de Concesión formulada por el Gobierno Nacional. Edesur no aceptó la propuesta debido a que la misma, entre otras razones, no garantizaba la finalización del proceso de renegociación a través de una solución consensuada.

Con fecha 20 de abril de 2005, se celebró la Audiencia Pública convocada por la UNIREN para tratar la propuesta del Gobierno. En la oportunidad Edesur reiteró el rechazo de la propuesta gubernamental por las razones antes expuestas. Posteriormente, la UNIREN, tomando en consideración las opiniones vertidas en la mencionada audiencia, elevó una nueva propuesta que concluyó en la firma de un Acta Acuerdo con Edesur, según se detalla en nota 13.

### 11. Contratos de disponibilidad de potencia

Con fecha 1° de febrero de 2004, Edesur firmó con las sociedades relacionadas, Endesa Costanera S.A. y Endesa CEMSA S.A., sendos contratos de disponibilidad de potencia, por medio de los cuales éstas ponen a disposición de Edesur las potencias de unidades por ellas comercializadas, para ser convocadas en caso que se cumplan las condiciones previstas, a saber:

- Que exista déficit programado en el M.E.M. que afecte el abastecimiento de Edesur; o
- Que existan restricciones de abastecimiento en el área del Gran Buenos Aires debido a déficit de oferta y/o transporte que afecte el abastecimiento de Edesur; y

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 11/02/2011  
SIBILLE

Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

ARIEL S. EISENSTEIN  
SOCIO  
CONTADOR PUBLICO U.B.A.  
CPCECABA T° 217 - F° 185

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 11/02/2011

CLAUDIO N. VAZQUEZ  
Por COMISION FISCALIZADORA

RIGOBERTO MELLA ARAVENA  
DIRECTOR



- Que la potencia de las máquinas contratadas no esté asignada al cubrimiento de los contratos de exportación a Brasil suscriptos por Endesa CEMSA S.A..

Hasta el 31 de mayo de 2005, la potencia contratada ascendió a un total de 1.062 MW, conformados por 562 MW contratados a Endesa CEMSA S.A. y 500 MW, a Endesa Costanera S.A.. A partir del 1° de junio de 2005, la potencia contratada bajó a 962 MW, debido a la reducción operada en el contrato con Endesa CEMSA S.A. que pasó de 562 MW a 462 MW.

La vigencia de ambos contratos es de 20 trimestres, a contar desde el 1° de febrero de 2004, siendo renovables automáticamente por sucesivos períodos de 4 trimestres, a menos que una de las partes manifieste su opción en contrario con 180 días de antelación a la fecha de inicio del nuevo periodo. Habiendo finalizado el 31 de enero de 2009 el período de vigencia original de ambos contratos, los mismos han sido renovados automáticamente por el término de un año, mecanismo que se ha repetido al 31 de enero de 2010.

La remuneración de estos contratos consiste en un precio de \$300/MW-mes, reajustable a partir del trimestre mayo - julio del año 2004 por la evolución del precio de la potencia en el M.E.M.. Al 31 de diciembre de 2010, este precio no ha sufrido modificaciones. Además, cuando la potencia es convocada, se remunera la energía suministrada al precio reconocido por CAMMESA a las unidades involucradas en el nodo de Endesa Costanera S.A..

Estos contratos de disponibilidad de potencia fueron readecuados a partir del 1° de mayo de 2008, concordantemente con la nueva situación contractual con Brasil, lo que ha llevado a que las unidades de generación involucradas en esta exportación se integren al respaldo de los contratos suscriptos por Endesa CEMSA S.A. y Endesa Costanera en el mercado local.

## 12. Litigios

### *a) Litigio con la Asociación Coordinadora de Usuarios, Consumidores y Contribuyentes*

La Asociación Coordinadora de Usuarios, Consumidores y Contribuyentes interpuso una medida autosatisfactiva (cautelar) con la pretensión de que se ordene al E.N.R.E. y a Edesur la suspensión de las obras de cableado en la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, como así también que se disponga el traslado de la Subestación Sobral de Edesur, en razón de los eventuales daños a la salud de la población que dichas instalaciones provocarían.

La Cámara Federal de Apelaciones en lo Civil y Comercial de La Plata otorgó una medida cautelar, ordenando la suspensión de las obras de cableado. No obstante, durante el desarrollo del juicio y antes de que se notificara dicha medida, las mismas habían sido concluidas. Nada se expresa en este resolutorio sobre el pedido de remoción de la Subestación Sobral.

Un posterior resolutorio de Cámara dispone que el juez de primera instancia ordene a Edesur que comunique la situación en materia de campos electromagnéticos (CEM) respecto de otras subestaciones, brinde información en lo concerniente a la utilización de bifenilos policlorados (PCB), como así también adecue los equipos que los contengan y los lugares de almacenamiento. El expediente pasó a primera instancia a los fines expuestos, siendo Edesur notificada y brindándose el informe antedicho.

Posteriormente, el juzgado dispuso citar al E.N.R.E., al Ministerio de Salud y Ambiente y a la Dirección Provincial de Control Ambiental y Saneamiento Urbano de la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de que intervengan en el proceso. Luego de una audiencia convocada por el juzgado y

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 11/02/2011  
SIBILLE

Reg. de Asoc. Prof. CPECECABA T° 2 F° 6

ARIEL S. EISENSTEIN  
SOCIO  
CONTADOR PUBLICO U.B.A.  
CPECECABA T° 217 - F° 185

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 11/02/2011

CLAUDIO N. VAZQUEZ  
Por COMISION FISCALIZADORA

RIGOBERTO MEJÍA GRAFFENA  
DIRECTOR



otra en sede del E.N.R.E., con participación de las partes y demás organismos mencionados en este párrafo, se practicaron una serie de medidas técnicas tendientes a atenuar los valores de CEM, inclusive por debajo de los valores establecidos en la normativa de aplicación. En febrero de 2010 se agregaron a la causa los informes de las Facultades de Medicina e Ingeniería de la Universidad Nacional de la Plata.

En razón de las particulares características del proceso, existe incertidumbre acerca de la evolución de la causa. No obstante, en opinión de la Dirección de la Sociedad y sus asesores legales el hecho planteado no tendría un impacto significativo con respecto a los estados contables tomados en su conjunto.

*b) Litigio con Consumidores Libres Coop. Ltda. de Provisión de Servicios de Acción Comunitaria*

Con fecha 2 de noviembre de 2009 la Sociedad ha sido notificada de la demanda "CONSUMIDORES LIBRES COOP. LTDA. DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE ACCIÓN COMUNITARIA c/e.n. – Secretaría de Energía de la Nación – E.N.R.E. s/proceso de conocimiento" interpuesta por dos asociaciones de consumidores: CONSUMIDORES LIBRES COOP. LTDA. DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE ACCIÓN COMUNITARIA y LA UNIÓN DE USUARIOS Y CONSUMIDORES, en la que se demanda al Estado Nacional, a la S.E., al E.N.R.E., a Edesur, a Edelap S.A. y a Edenor S.A..

La demanda tiene por objeto:

- a) Declarar de nulidad e inconstitucionalidad de todas las últimas resoluciones tarifarias y, consecuentemente, la devolución de los importes facturados en virtud de estas resoluciones.
- b) Imponer a todas las demandadas la obligación de llevar adelante la RTI.
- c) Declarar la nulidad e inconstitucionalidad de las resoluciones de la S.E. que prorrogan el período de transición del Acta Acuerdo.
- d) Ordenar a las demandadas llevar adelante el proceso de venta, en concurso público internacional, de las acciones clase "A" como consecuencia de que consideran finalizado el primer período de gestión del Contrato de Concesión.
- e) Declarar la nulidad e inconstitucionalidad de las resoluciones o cualquier otro acto administrativo que modifique las renegociaciones contractuales.
- f) Declarar la nulidad e inconstitucionalidad de las Resoluciones E.N.R.E. N° 466/2007 y 467/2007 por prorrogar los períodos de gestión contemplados en el Contrato de Concesión.
- g) Subsidiariamente para el caso en que se rechace el reclamo principal, condenar a las demandadas a facturar bimestralmente a todos los usuarios.

Adicionalmente, solicitan: (i) el dictado de una medida cautelar destinada a suspender los aumentos tarifarios fijados en las resoluciones que cuestiona la parte actora; (ii) subsidiariamente, la suspensión parcial de la aplicación de las referidas resoluciones; y (iii) también subsidiariamente, que se ordene cautelarmente que la autoridad de aplicación se abstenga del dictado de nuevos aumentos que no sean en el marco del proceso de RTI.

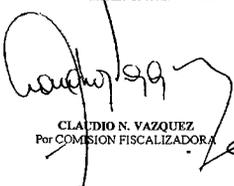
En relación con la solicitud por parte de las asociaciones actoras del dictado de una medida cautelar, el juez entendió conveniente oficiar al E.N.R.E y a la S.E. previo a expedirse sobre la misma. Ambos organismos respondieron a la solicitud de información. A la fecha de los presentes estados contables, el Juzgado no se ha pronunciado al respecto.

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 11/02/2011  
SIBILLE  
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

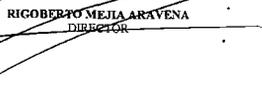


ARIEL S. EISENSTEIN  
SOCIO  
CONTADOR PUBLICO U.B.A.  
CPCECABA T° 217 - F° 185

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 11/02/2011



CLAUDIO N. VAZQUEZ  
Por COMISION FISCALIZADORA



RIGOBERTO MEJIA ARAVENA  
DIRECTOR



Edesur contestó la demanda informada rechazando por improcedentes todos sus términos dentro de los plazos procesales concedidos a tal fin. A la fecha de los presentes estados contables, el proceso se encuentra con los trámites posteriores a la contestación de la demanda.

*c) Sanción Resolución ENRE N° 379/2010*

El 16 de julio de 2010 Edesur fue notificada de la Resolución ENRE N° 379/2010 a través de la cual el E.N.R.E. impuso a la Sociedad una multa de 150.653.165 kWh, equivalente a un monto de 20.429 relacionada con los eventos ocurridos entre los días 2 y 4 de junio de 2010 que provocaron como contingencia la salida de servicio de la Terna N° 446 y, antes de su reposición, la de la Terna N° 445, dejando casi sin suministro a las subestaciones Alberdi y Caballito. La falla fue superada en menos de 24 horas, cuando se reestableció el servicio a la mayoría de los clientes afectados.

La Sociedad considera improcedente la imposición de dicha multa y, por lo tanto, interpondrá aquellas medidas y/o recursos legales que resulten pertinentes para salvaguardar y garantizar los derechos de la misma. No obstante, Edesur reconoció una pérdida que se expone entre los costos de explotación respecto del importe de la multa, el cual deberá ser acreditado mediante bonificaciones a los usuarios.

El 23 de julio de 2010 Edesur ha presentado al E.N.R.E. un pedido de suspensión de los efectos de la Resolución ENRE N° 379/2010. El 28 de julio de 2010 Edesur interpuso ante el E.N.R.E. un recurso de reconsideración con alzada en subsidio solicitándose revoque la resolución en cuestión y, en subsidio, el recurso de alzada y que se resuelva a la mayor brevedad el pedido de suspensión de los efectos de la resolución oportunamente presentado en el expediente.

También el 28 de julio de 2010 Edesur solicitó una medida cautelar autónoma de no innovar con el objeto de lograr la suspensión de la Resolución E.N.R.E. N° 379/2010, en la que interviene la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal. Con fecha 22 de septiembre de 2010, la Sala I de esta Cámara concedió la medida cautelar respecto del artículo 1° de la Resolución E.N.R.E. N° 379/2010 y, consecuentemente, suspende la aplicación de una multa por 92.709.640 kWh hasta que se resuelva el recurso de alzada interpuesto por la Sociedad contra aquella decisión del E.N.R.E.. Por otra parte, el Tribunal no accedió a suspender los efectos del artículo 2° de la mencionada resolución, que impuso a Edesur una multa por 57.943.525 kWh. No obstante, la Sociedad entiende que, al suspenderse los efectos del artículo 1° hasta tanto se resuelva el recurso de alzada, el E.N.R.E. y en su oportunidad la S.E., deberán tratar integralmente el recurso. A la fecha de los presentes estados contables el E.N.R.E. ha dado trámite al recurso, encontrándose actualmente en la S.E. para su resolución.

13. Acta Acuerdo entre Edesur y el Gobierno Nacional

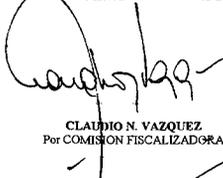
Con base en la Carta de Entendimiento suscripta entre Edesur y la UNIREN el 17 de junio de 2005, con fecha 29 de agosto de 2005, Edesur y los Ministros de Economía y Producción, y Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios suscribieron un Acta Acuerdo, modificada luego por la Addenda de fecha 28 de septiembre de 2005 y ratificada el 15 de febrero de 2006 por las autoridades del Ministerio de Economía y Producción. El Acta Acuerdo contiene los términos y condiciones que, cumplidos los procedimientos previstos en las Leyes N° 25.561 y 25.790, y demás normativa aplicable, incluyendo la aprobación por parte del Congreso Nacional y la ratificación por el PEN, constituyen la base sustantiva para la adecuación del contrato de concesión del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica entre el Estado Nacional y Edesur.

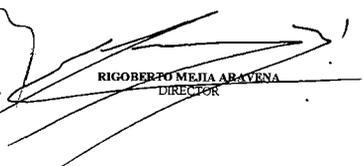
El Acta Acuerdo ha sido ratificada por el PEN mediante el Decreto N° 1.959 del 28 de diciembre de 2006, publicado en el B.O. el 8 de enero de 2007. Posteriormente, con fecha 5 de febrero de 2007 se publicó en el B.O. la Resolución E.N.R.E. N° 50/2007, que aprobó el nuevo cuadro tarifario y el traslado a facturación de los incrementos de tarifas transitorios acordados. Asimismo, con fecha 30 de abril de 2007 se publicó en el B.O. la

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 11/02/2011  
STIBILLE  
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

  
ARIEL S. EISENSTEIN  
SOCIO  
CONTADOR PUBLICO U.B.A.  
CPCECABA T° 217 - F° 183

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 11/02/2011

  
CLAUDIO N. VAZQUEZ  
Por COMISION FISCALIZADORA

  
RIGOBERTO MEJIA ARAVENA  
DIRECTOR



Resolución N° 433/2007 de la S.E., por la cual se prorrogó el plazo del período de transición contractual y sus efectos hasta la fecha de entrada en vigencia del cuadro tarifario que se derive de la RTI.

Los documentos prevén, fundamentalmente, lo siguiente:

- La realización de una RTI mediante la cual se fijará un nuevo régimen tarifario para los siguientes 5 años. Este proceso, a cargo del E.N.R.E., se realizará conforme a lo estipulado en la Ley N° 24.065. La Resolución S.E. N° 864/2008 prorrogó la entrada en vigencia del nuevo régimen tarifario indicado y del cuadro tarifario respectivo hasta el mes de febrero 2009. No obstante, con fecha 31 de julio de 2008 el E.N.R.E. emitió la Resolución N° 324/2008, que en el marco del régimen tarifario de transición aprobó el cuadro tarifario que impone a partir del 1° de julio de 2008 un aumento de tarifas en forma escalonada, entre el 10% y 30%, a los usuarios residenciales con consumos mayores a 650 kilowatts bimestrales y 10% a los usuarios comerciales e industriales, a cuenta del análisis que emite el E.N.R.E. al momento de la RTI. A la fecha de los presentes estados contables no hay resoluciones respecto de la RTI.
- Un período de transición, en el cual establece:
  1. un régimen tarifario de transición con vigencia a partir del primer día del mes siguiente a la ratificación del Acta Acuerdo por el PEN, que considera un aumento en la tarifa media del servicio no superior al 15%, a partir del 1° de noviembre de 2005, aplicable a todas las categorías tarifarias con excepción de las tarifas residenciales.
  2. revisión del ajuste tarifario cada seis meses, cuando del Mecanismo de Monitoreo de Costos (MMC) resulte una variación de más/menos el 5%, o a pedido de la concesionaria, en cualquier momento, cuando la variación de costos sea igual o superior al 10%. Los ajustes indicados se aplicarán hasta la entrada en vigencia del nuevo régimen tarifario resultante de la RTI.
  3. el compromiso por parte de Edesur de ejecutar durante el año 2006 un plan de inversiones, admitiéndose un margen de flexibilidad del 10% en términos monetarios respecto de las previsiones comprometidas. Según lo requerido por la Resolución E.N.R.E. N° 50/2007 y por la Resolución S.E. N° 433/2007 se presentó al E.N.R.E. un plan de inversiones para el ejercicio 2007. En ambos ejercicios los compromisos fueron cumplimentados. Adicionalmente, en respuesta a lo requerido por la S.E. mediante su Nota N° 1.382, con fecha 3 de diciembre de 2008 Edesur presentó un plan de inversiones para el ejercicio 2009. En relación con el plan de inversiones para el ejercicio 2010, el mismo fue remitido al E.N.R.E. con fecha 8 de febrero de 2010, en respuesta a su Nota N° 91.686. Posteriormente, el E.N.R.E., a través de la Resolución N° 525/2010, intimó a la Sociedad a adecuar el plan de inversiones 2010 presentado, previendo la ejecución de inversiones por un monto de, al menos, 414.000. El monto de inversiones del plan 2010 más inversiones para la mejora de la calidad del primer trimestre de 2011 cuya gestión y contratación se inició en el 2010, alcanzan el monto de 458.500.
  4. un régimen de calidad de prestación del servicio hasta la entrada en vigencia de la RTI, que tomará como referencia la calidad media registrada durante el período 2000 – 2003, expresada por los indicadores de frecuencia y duración de interrupciones, cuyo cumplimiento será oportunamente evaluado por el E.N.R.E., y que al presente la Sociedad no puede garantizar que se puedan alcanzar.
  5. limitaciones a la retribución del capital propio y de terceros, consistentes en que la Sociedad sólo podrá disponer para esos fines del excedente de caja previsto en la proyección económico-financiera que forma parte integrante del Acta Acuerdo, y en la medida en que se vaya dando cumplimiento al plan de inversiones comprometido.

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 11/02/2011  
SIBILLE  
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

ARIEL S. EISENSTEIN  
SOCIO  
CONTADOR PUBLICO U.B.A.  
CPCECABA T° 217 - F° 185

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 11/02/2011

CLAUDIO N. VAZQUEZ  
Por COMISION FISCALIZADORA

ROGEBERTO MEJIA ARAVENA  
DIRECTOR



6. limitaciones a los titulares de las acciones Clase "A" para modificar su participación o vender sus acciones en la Sociedad.
7. eximición a Edesur de la obligación de abastecimiento, cuando existan hechos de casos fortuitos, fuerza mayor y/o restricciones en el M.E.M., hasta la entrada en vigencia del nuevo régimen tarifario resultante de la RTI.

Como consecuencia de la emisión por parte del E.N.R.E. de la Resolución N° 50/2007 anteriormente mencionada, al 31 de diciembre de 2007, la Sociedad había reconocido por los puntos 1 y 2, ingresos por aproximadamente 239.000 correspondientes al período comprendido entre el 1° de noviembre de 2005 y el 31 de enero de 2007, a cobrar en 55 cuotas. El crédito generado como contrapartida se expone en "Créditos por servicios" del activo corriente y se encuentra medido a su valor actual, exponiéndose el efecto del descuento en los resultados financieros y por tenencia generados por activos.

Con posterioridad, se emitieron las Resoluciones N° 1.838/2007 de la S.E. y N° 867/2007 del E.N.R.E. que aprobaron un ajuste por el MMC establecido en el Acta Acuerdo, de 9,75% para el período mayo de 2006 a abril de 2007, aplicable a partir de las ventas de mayo de 2007. Las mencionadas resoluciones determinaban un procedimiento compensador con los fondos excedentes del Programa de Uso Racional de la Energía Eléctrica (PUREE) hasta tanto se reconociera el efectivo traslado a la tarifa. La Resolución E.N.R.E. N° 324/2008, antes mencionada, contempla en el cuadro tarifario vigente a partir del 1° de julio de 2008 el traslado a tarifa de este concepto, además del reconocimiento parcial del MMC por períodos posteriores. Adicionalmente, la Nota N° 1.382 de la S.E. establece que los fondos excedentes del PUREE continuarán afectándose a cubrir los montos que resulten de la aplicación del MMC hasta tanto se reconozca su efectivo traslado a tarifa.

Por otra parte, en el marco de la RTI, con fecha 12 de noviembre de 2009, Edesur elevó al E.N.R.E. su requerimiento de ingresos, cumplimentando los requerimientos técnicos establecidos por la Resolución E.N.R.E. N° 467/2008.

En enero de 2009 el Defensor del Pueblo de la Nación promovió una presentación en contra, entre otras, de las resoluciones que pusieron en vigencia un nuevo cuadro tarifario a partir del 1° de octubre de 2008. Dicho aumento dispuesto por la Resolución N° 628/08 del E.N.R.E. incluye el traslado a tarifa del aumento en el precio estacional de la energía, a fin de reducir los subsidios del Estado Nacional al sector eléctrico.

Con fecha 27 de enero de 2009 el E.N.R.E. notificó a Edesur de una medida cautelar, consecuencia de la presentación del Defensor del Pueblo de la Nación, por la cual se ordena que Edesur se abstenga de efectuar cortes en el suministro de energía eléctrica, motivados en la falta de pago de las facturas emitidas con el aumento tarifario, hasta tanto se resuelva el fondo de la cuestión en litigio. La medida fue apelada por todas las partes. La Cámara resolvió el incidente de apelación de la medida cautelar, confirmando en lo sustancial y admitiendo parcialmente el recurso interpuesto por el Defensor del Pueblo de la Nación, al sólo efecto de aclarar que los usuarios afectados podrán realizar pagos a cuenta, calculados de acuerdo con el régimen tarifario anterior al dictado de la resolución administrativa impugnada.

Asimismo, con fecha 18 de agosto de 2009, la S.E., atento al nivel de consumo de energía eléctrica que tiene la comunidad durante el período invernal y a fin de no afectar negativamente su capacidad de pago, dispuso en su Resolución N° 652/2009 nuevos precios estacionales a ser considerados para el período 1° de junio de 2009 – 30 de septiembre de 2009, para usuarios residenciales con consumos bimestrales mayores a los 1000 kWh o consumos mensuales mayores a 500 kWh. Ello motivó el dictado de la Resolución E.N.R.E. N° 433/09, de fecha 19 de agosto de 2009, que aprueba los valores de los nuevos cuadros tarifarios aplicables al período mencionado, que supuso un subsidio del Estado Nacional a los clientes involucrados, del 100% del aumento

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 11/02/2011

NR1111E

Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

ARIEL S. EISENSTEIN  
SOCIO  
CONTADOR PUBLICO U.B.A.  
CPCECABA T° 217 - F° 185

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 11/02/2011

CLAUDIO N. VAZQUEZ  
Por COMISION FISCALIZADORA

RIGOBERTO MEJÍA ARAVENA  
DIRECTOR



tarifario de la Resolución E.N.R.E. N° 628/08 durante los meses de junio y julio de 2009, y del 70% de tal aumento para los meses de agosto y septiembre de 2009. Las resoluciones N° 347/2010 de la S.E. y N° 294/2010 del E.N.R.E. establecieron un subsidio equivalente para el periodo 1° de junio de 2010 - 31 de diciembre de 2010.

La demora en el cumplimiento de ciertos hitos previstos en el Acta Acuerdo ha afectado el índice de liquidez, no obstante la Sociedad prevé que esta situación cambiará con la recomposición tarifaria.

- Verificándose el cumplimiento por parte de Edesur de sus obligaciones relacionadas con el plan de inversiones, el régimen de calidad del servicio y la puesta a disposición de la información que permita el seguimiento de la proyección económico-financiera y el plan de inversiones:
  1. un plazo de 5 años (10 cuotas semestrales) contados a partir de los 180 días de la entrada en vigencia de la RTI, para la cancelación de multas pendientes aplicadas por el E.N.R.E., cuyo destino sea bonificaciones a los usuarios. El monto estimado de estas multas asciende a 111 millones, debiendo ser recalculados los importes de cada cuota hasta la fecha de su efectivo pago, por el incremento promedio que registre el costo propio de distribución producto de los aumentos y ajustes a esa fecha otorgados. Habiendo dado efecto al ajuste previsto en el régimen tarifario de transición, a la fecha de presentación de los presentes estados contables el monto asciende aproximadamente a 176 millones.
  2. se procederá a través del E.N.R.E. a dejar sin efecto las multas pendientes aplicadas a la Sociedad, una vez presentados los desistimientos a acciones requeridos en el Acta Acuerdo y que se indican más adelante, con excepción de aquellas que correspondan a bonificaciones a usuarios. El monto estimado de estas multas asciende a 54 millones que, actualizado a la fecha de los presentes estados contables, asciende aproximadamente a 97 millones.

Debido a la incertidumbre existente sobre la factibilidad de cumplimiento del régimen de calidad de servicio, Edesur ha adoptado un criterio conservador reclasificando la totalidad de las multas al pasivo corriente. A la fecha de los presentes estados contables no podemos asegurar el resultado final de las evaluaciones sobre el grado de cumplimiento de dicha obligación.

- Una vez que la autoridad pertinente apruebe la normativa correspondiente, Edesur aplicará un régimen de tarifa social, el cual tomará en cuenta ciertos lineamientos básicos contenidos en el Acta Acuerdo.

Como condición previa a la ratificación del Acta Acuerdo por parte del PEN, Edesur y sus accionistas que representan más del 99% del capital accionario, han suspendido el trámite de todos los reclamos entablados o en curso, que se encuentren fundados en las medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley N° 25.561 de la República Argentina respecto del Contrato de Concesión. Finalmente, dichas acciones, así como todos los derechos fundados o vinculados en los hechos o medidas mencionadas que la Sociedad y sus accionistas pudieran eventualmente invocar, deberán desistirse íntegra y expresamente dentro del plazo de 10 días de publicada la resolución que apruebe el cuadro tarifario resultante de la RTI.

#### 14. Requerimientos del ente regulador

Con fecha 8 de octubre de 2010 el E.N.R.E. notificó a Edesur su Resolución N° 525/2010 mediante la cual intimaba a la Sociedad a adecuar el plan de inversiones 2010 presentado, previendo la ejecución de inversiones por un monto de, al menos, 414.000, como así también un Programa de Regularización Operativo (P.R.O.) con acciones y mantenimiento a implementar en el semestre octubre 2010 - marzo 2011.

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 11/02/2011

SIBILLE

Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

ARIEL S. EISENSTEIN  
SOCIO  
CONTADOR PUBLICO U.B.A.  
CPCECABA T° 217 - F° 185

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 11/02/2011

CLAUDIO N. VAZQUEZ  
Por COMISION FISCALIZADORA

RIGOBERIO MEJIA ARAVENA  
DIRECTOR



Edesur informó al E.N.R.E. un plan de inversiones para el período 2010 más inversiones para la mejora de la calidad del primer trimestre de 2011 cuya gestión y contratación se inició en 2010, por un monto de 458.500. Además, la Sociedad implementó un P.R.O. para el ejercicio octubre 2010 - marzo 2011 que contempla acciones adicionales a las habituales con un aumento de 20% en los equipos operativos, entre las que se cuentan actividades de mantenimiento sobre redes de media tensión (MT) y baja tensión (BT).

Edesur presentó ante el E.N.R.E. un recurso de reconsideración contra la Resolución N° 525/2010, rechazando las consideraciones y fundamentos del acto, no obstante ratificar el plan de inversiones 2010 y el P.R.O. A la fecha de los presentes estados contables, el recurso no ha tenido aún respuesta.

Con fecha 5 de octubre de 2010, Edesur presentó ante el E.N.R.E. el Plan Verano 2010/2011. Posteriormente, mediante Nota E.N.R.E. de fecha 28 de octubre de 2010, el organismo de control efectuó observaciones a dicho plan, a los fines de que de acuerdo a las temperaturas y pronósticos climatológicos esperados para el verano se minimizara todo tipo de contingencia para evitar cortes de magnitud. Edesur brindó la información solicitada en tiempo y forma. Cabe aclarar que las temperaturas y pronósticos de racha en diciembre 2010 superaron lo esperado.

En virtud de las interrupciones en el servicio eléctrico registradas durante los días 22 al 29 de diciembre de 2010, consecuencia de las consistentemente altas temperaturas que por aquellos días originaron un aumento sustancial de la demanda de energía y potencia, el 29 de diciembre de 2010 Edesur recibió la Nota E.N.R.E. N° 97.323 en la que este organismo informa que, en un primer análisis de las circunstancias relativas al evento y al accionar de Edesur, la sanción a aplicar con destino a usuarios podría llegar, previo trámite de ley, hasta los 50.000. Con fecha 8 de febrero de 2011 el E.N.R.E. emitió su Resolución N° 31/2011 aplicando multas por supuestos incumplimientos de obligaciones al Contrato de Concesión por 5.085 y resarcimientos de daños a usuarios que representan aproximadamente 60.500. Ambos montos se encuentran registrados en el rubro "Previsiones" del pasivo corriente.

Adicionalmente, el 4 de enero de 2011 Edesur se notificó de la Disposición E.N.R.E. N° 01/2011 que ordena la realización de un auditoría integral técnica, legal, económica y financiera, por el término de treinta días, a efectos de verificar el grado de cumplimiento de las obligaciones esenciales por parte de la Sociedad, la suficiencia y grado de cumplimiento del plan de inversiones comprometido, las inversiones realizadas para atender el incremento de demanda, el estado y grado de mantenimiento de las instalaciones y equipos y que Edesur se encuentra en condiciones de prestar adecuadamente el servicio público de distribución de energía eléctrica. La auditoría integral en cuestión comenzó el 5 de enero de 2011. A la fecha de los presentes estados contables la auditoría se encuentra aún en proceso de ejecución. La Sociedad ha respondido a todos los requerimientos recibidos hasta la fecha a efectos de demostrar que cumple adecuadamente con sus obligaciones.

### 15. Plan de retiros voluntarios

Durante el último trimestre de 2009, el Directorio de la Sociedad aprobó la implementación de un plan de retiros voluntarios para el personal fuera de convenio, mediante el cual se espera reducir en 100 personas el plantel. Se previó para dicho plan un costo máximo de 30.000, que se reconoció en los resultados del ejercicio 2009. Al 31 de diciembre de 2010 se acogieron al plan 76 personas, manteniéndose una provisión de aproximadamente 8.000 que se expone en el rubro "Deudas sociales y fiscales" del pasivo corriente.

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro Informe de fecha 11/02/2011  
SIBILLE  
Reg. de Asoc. Prof. CPCBCABA T°2 N° 6



ARIEL S. EISENSTEIN  
SOCIO  
CONTADOR PUBLICO U.B.A.  
CPCBCABA T° 217 - F° 185

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 11/02/2011



CLAUDIO N. VAZQUEZ  
Por COMISION FISCALIZADORA



RODERIGO MESA ARAVENA  
DIRECTOR



16. Hechos posteriores

No existen acontecimientos u operaciones ocurridos entre la fecha de cierre del ejercicio y la fecha de emisión de los presentes estados contables, adicionales a los ya revelados, que puedan afectar significativamente la situación patrimonial y financiera de la Sociedad o sus resultados al 31 de diciembre de 2010.

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 11/02/2011  
SIBILLE  
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

ARIEL S. EISENSTEIN  
SOCIO  
CONTADOR PUBLICO U.B.A.  
CPCECABA T° 217 - F° 185

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 11/02/2011

CLAUDIO N. VAZQUEZ  
Por COMISION FISCALIZADORA

RIGOBERTO MEJIA ARAVENA  
DIRECTOR